RÍO CUARTO, 19 de diciembre de 2024.

VISTO el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la empresa DHM Industria SA., presentado por la Secretaría de Extensión de la FCEFQyN, obrante en el Exp. N° 146943 y,

CONSIDERANDO:

Que la firma del presente acuerdo resulta de interés para la empresa, ya que se viene desarrollando una nueva unidad de negocio, la cual necesita capacidades, conocimientos y recursos con los que la Universidad de Río Cuarto cuenta.

Que este convenio tiene como objetivo adoptar programas de cooperación conjunta para la ejecución de estudios, asesoramientos, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, extensión y servicios, así como también la formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos.

Que el convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, con renovación automática si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

Que se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nº 9546, obrante a foja 22, visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, obrante a foja 23, y que deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia del Consejo Directivo de esta Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1ro.- Aprobar el **Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa DHM Industria SA**., según ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2do.- Elevar la presente Resolución para su tratamiento al CONSEJO SUPERIOR de la UNRC.

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN Nro.: 465/2024

ANEXO
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Y LA EMPRESA DHM INDUSTRIA S.A.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta Nacional Nº 36, Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, representada en este acto por su Rectora, Sra. Marisa ROVERA, y la empresa DHM INDUSTRIA S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Ruta Nacional Nº 9, Km 501, de la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Rodrigo Emanuel SALAZAR, apoderado de la empresa, conjuntamente como las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante el CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, adoptarán programas de cooperación para:

1 – La ejecución conjunta o ha pedido de una de las PARTES, de estudios, asesoramientos y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, extensión y servicios en áreas o temas de interés de las PARTES.
2 – La formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científica y técnica.
3 – El apoyo recíproco en planes de acción comunes y todas aquellas actividades que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente CONVENIO se hará mediante la firma previa de Protocolos de Trabajo, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal, y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos, los que deberán ser suscriptos por los responsables de las actividades y ratificados por los Decanos de las Facultades que intervengan, y la autoridad competente de LA EMPRESA. Los Protocolos de Trabajo se agregarán como anexos al presente CONVENIO, y sus estados de avance serán informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las PARTES en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: En caso de que, en virtud del presente convenio, se acuerde el desarrollo conjunto de actividades de investigación científica y/o tecnológica que generen resultados parciales y/o definitivos de productos o procesos susceptibles de protección por derechos de propiedad industrial y/o secreto industrial, las PARTES acuerdan que la propiedad de los mismos, su gestión, costos y beneficios obtenidos por su uso y/o aplicación será determinada en los respectivos Protocolos de Trabajo.

CUARTA: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial que surja de este CONVENIO o de su ejecución será protegida conforme a las leyes vigentes en el

país y a lo acordado en el Acuerdo de Confidencialidad previamente suscrito entre las PARTES. Los aspectos específicos de confidencialidad, así como la naturaleza y el objeto de la información protegida, serán determinados en cada Protocolo de Trabajo que se suscriba en virtud de las actividades que las PARTES realicen en el marco de este CONVENIO.

QUINTA: En caso de estar involucrado material genético, las PARTES pueden colectar e intercambiar dicho material según sea necesario en estricto cumplimiento con la legislación vigente en el país y/o países involucrados.

SEXTA: En caso de que alguna de las PARTES decida proceder con la transferencia o concesión de licencias a terceros para el uso comercial de tecnologías o productos derivados de las investigaciones realizadas conjuntamente, las condiciones, términos y alcance de dicha transferencia o licencia deberán establecerse mediante un contrato celebrado a tales fines entre las PARTES, que regulará los derechos, obligaciones y autorizaciones necesarias para su ejecución.

SEPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Se contempla la posibilidad de que las actividades sean financiadas o ejecutadas por terceros a través de contratos, becas, pasantías y/o prácticas profesionales, lo cual deberá acordarse en cada Protocolo específico.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA que se destinen a la ejecución del presente CONVENIO continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen.

DECIMA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo de TRES (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al vencimiento de cada período

DECIMO PRIMERA: Toda divergencia, reclamo o controversia que surja de la interpretación del presente CONVENIO se solucionará mediante negociaciones de buena fe entre las PARTES. Si la divergencia, reclamo o controversia subsiste luego de tales negociaciones, las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento de la Ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto a los ..... días del mes de .....del año dos mil …...

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 26 de diciembre de 2024 a las 09:16:59

Este documento se valida en https://fd.unrc.edu.ar con el identificador: **DOC-2024_465_Convenio entre UNRC y empresa DHM [a516d4]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

GERMAN GUSTAVO BARROS
Decano
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARÍA EUGENIA FERROCCHIO
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.